



**PODER JUDICIAL**  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

**Contratación Menor 2017CD-000012-UARACM**

Reparación de las unidades motocicleta placa MOT-475348, PJ-2029 y Nissan Frontier, placa 216173, PJ 31, ambas del OIJ de Alajuela.

El Poder Judicial recibirá ofertas para la reparación de las unidades motocicleta placa MOT-475348, PJ-2029 y Nissan Frontier, placa 216173, PJ 31, ambas del OIJ de Alajuela, hasta las **10:00 horas del 19 de mayo de 2017.**

Las ofertas pueden entregarse en sobre cerrado en la Recepción de la Administración Regional de Alajuela, sita en el primer piso del edificio, sito en el 1º piso edificio, ubicado al costado oeste del antiguo Hospital San Rafael, avenida 9, calles 0 y 2 para este caso es indispensable que en el sobre se especifique el nombre, cédula del oferente y número de contratación o bien puede enviarla vía fax al 2442-2333 y confirmar su recibido al 2437-0370 o por correo electrónico debidamente firmadas (escaneadas en formato PDF), en este último caso se debe considerar que la capacidad máxima de envío por este medio en la institución es de 4 Megas.

**1. Para consultas o aclaraciones:**

El o la oferente puede comunicarse con la Juan Diego Murillo Quesada, al teléfono 2437-0449 o los correos alj-compras@poder-judicial.go.cr; afonsecac@Poder-Judicial.go.cr

**2. Datos del o la oferente:**

Nombre del o la oferente	MUFLICENTRO RIO SEGUNDO S.A.
Cédula jurídica/cédula física	3-101-188279
Nombre del o la representante legal	LUIS ANGEL JIMÉNEZ SOLANO
Número de teléfono	2443-8181
Correo electrónico	Operaciones@multicentrorio2.com
Medio oficial de notificación	Correo electrónico
Número de fax	2440-1617
Nombre de la persona encargada del procedimiento	Mario Picado Vasquez
Número de teléfono de la persona encargada del procedimiento	70199988
Dirección exacta de la empresa	300 MTS ESTE DEL EBAIS DE RIO SEGUNDO DE ALAJUELA.



**Medio oficial de notificación**

Todos los y las oferentes pueden presentar su oferta, aunque se encuentren inscritos o no en el Registro de Proveedores, pero será obligatorio que en su oferta se establezca el medio oficial para recibir notificaciones, una vez realizada la apertura de ofertas se les hará llegar un correo electrónico, en el cual se solicitará la validación del correo electrónico señalado en la oferta, esto en caso de que el mismo no se encuentra ya validado en el Registro de Proveedores.



## PODER JUDICIAL

### ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

La validación de correos electrónicos se realizará mediante el Sistema de Validación de Cuentas de Correo Electrónico, mismo que se podrá acceder a la dirección electrónica <https://pjenlinea.poder-judicial.go.cr/vcce.userinterface/> o ingresando a la página del Poder Judicial [www.poder-judicial.go.cr](http://www.poder-judicial.go.cr) a la opción "Trámites en Línea" y luego a "Registro y Validación de la Cuenta de Correo para Recibir Notificaciones". Para cualquier duda o consulta sobre el trámite de validación de cuentas de correo electrónico deberá comunicarse con Claudia Rosales Sánchez al teléfono 2295-4243 o al correo electrónico [croales@poder-judicial.go.cr](mailto:croales@poder-judicial.go.cr).

Si está inscrito o no en el Registro de Proveedores y el correo electrónico que se señala en la oferta como medio oficial de notificaciones no se encuentra validado, de igual forma éste será utilizado para hacer efectiva la notificación de toda documentación que se requiera en esta contratación. Por lo que será **responsabilidad absoluta de la o el oferente** de velar porque los medios de notificación que establece en su oferta como oficiales, se encuentren validados al momento de realizar la apertura de ofertas y durante el proceso del trámite de esta contratación, en caso de no definir un medio de notificación oficial se faculta a la administración para que automáticamente utilice como tal cualquier correo electrónico que se indique en la oferta.

#### 3. Requisitos de admisibilidad:

- |   |
|---|
| 3.1 El o la oferente debe indicar en su propuesta la marca y modelo ofrecido, así como demás características técnicas.  |
| 3.2 Cotizar en la unidad de medida y presentación del artículo requerido según lo indicado en este pliego de condiciones.   |
| 3.3 Plazo máximo de entrega: Inmediata  |
| 3.4 Garantía mínima: 3 meses  |
| 3.5 Los precios cotizados deben ser firmes y definitivos. El o la oferente debe incorporar en su oferta, todos los costos asociados al precio de cada uno de los artículos que esta ofertando, por lo que NO serán admisibles aquellas ofertas que presenten precios unitarios no definitivos; es decir, precios a los cuales haya que agregarles costos adicionales asociados que el proveedor (a) no incorporó en forma individual en el precio ofertado en cada línea. |

#### 4. Condiciones particulares de la oferta:

- |  |
|--|
| 4.1 Vigencia de la Oferta: 25 días hábiles, a partir de la apertura de ofertas   |
| 4.2 Lugar de entrega del objeto contractual: Taller de reparación.   |
| 4.3 Cláusula Penal:  |
| 4.3.1 Por cada día hábil de atraso en la entrega, se sancionará al adjudicatario (a) infractor (a) con un 2%, del valor del objeto contractual adjudicado, hasta un máximo del 25% del total adjudicado.   |
| 4.3.2 En caso de que se incurra en atraso o se incumpla con los compromisos adquiridos, la Administración además, podrá resolver el contrato, perseguir el pago de daños y perjuicios no cubiertos y aplicar las demás sanciones administrativas que prevé el ordenamiento jurídico. |
| 4.3.3 El monto de la sanción deberá ser cobrado directamente al adjudicatario o adjudicataria y en caso de negativa del o la contratista para cancelarlo, podrá ser retenido de las facturas pendientes de pago o rebajo de la garantía de cumplimiento.                             |
| 4.3.4 El proceso de ejecución de cláusula penal será llevado a cabo por el Subproceso de Verificación y  |



## PODER JUDICIAL

### ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

Ejecución contractual del Departamento de Proveduría.

**4.3.5** La aplicación de la cláusula penal o la ejecución de la garantía de cumplimiento, no exime al contratista de indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios que no cubran esos conceptos.

**4.4** El Poder Judicial tiene la facultad de adjudicar menor o mayor cantidad de unidades respecto a las solicitadas en este cartel.

**4.5** El o la oferente debe cotizar en un solo tipo de moneda sea nacional o extranjera.

**4.6** La comparación de precios se realiza en colones, para aquellos precios ofertados en moneda extranjera se aplicará el tipo de cambio de venta del dólar publicado por el Banco Central de Costa Rica el día de la apertura de ofertas.

**4.7** Los precios cotizados en dólares deberán detallar solamente dos decimales, en caso de ofertar con cuatro decimales se truncará a 2 decimales sin redondear.

**4.8** Se debe indicar el precio unitario de acuerdo a la unidad de medida solicitada en el cartel. En aquellos casos, en que no se indique el precio unitario, se procederá a realizar el cálculo respectivo, a partir del monto total en letras.

**4.9** La oferta se debe confeccionar sin impuestos, dado que el Poder Judicial está exento del pago de impuesto de ventas y consumo, de conformidad con el principio de inmunidad fiscal.

**4.10** En el caso de existir descuentos, estos deben aplicarse de forma independiente, es decir en cada línea cotizada.

**4.11** En la oferta, la información complementaria que pudiese acompañarla y fichas técnicas se deben presentar en idioma español, sin borrones ni tachaduras, legible. Cualquier error deberá salvarse mediante enmienda o nota debidamente firmada al final de la oferta. En caso de literatura u otros anexos en otros idiomas, se requiere que el o la oferente bajo su responsabilidad acompañe una traducción libre de su contenido.

**4.12** Toda mención en el cartel de catálogos, nombres, marcas, modelos y especificaciones son de referencia por lo tanto se debe entender que puede ser suplido en forma equivalente, pero de calidad y especificaciones técnicas iguales o superiores a las señaladas en este pliego de condiciones.

**4.13** En caso de que se presenten muestras, se aplicará lo estipulado en el art. 57 de la Ley de contratación administrativa y su reglamento. No se admitirá la referencia de muestras que correspondan a otros concursos y que se encuentren en custodia de la Administración en virtud de contrataciones anteriores o pendientes de finiquito.

**4.14** Quienes participen en este proceso de contratación deben observar y ajustarse a lo indicado en los documentos adjuntos denominados Oferta económica y especificaciones técnicas, Apartado declaraciones juradas y Apartado condiciones generales.

Adicionalmente deben ajustarse a lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento Reglamento Especial para la Promoción de las PYMES en las Compras de Bienes y Servicios de la Administración, Ley de impuesto sobre la renta, Reglamento para las Operaciones Cambiarias de Contado.

**4.15** Este pliego de condiciones está disponible en la página web del Departamento de Proveduría <https://www.poder-judicial.go.cr/proveduria>. En el apartado de **Contrataciones disponibles**

**4.16** La propuesta de las declaraciones juradas que debe adjuntarse a la oferta se encuentra en el Apartado 1 de este pliego de condiciones.

**4.17** No se autoriza la presentación de ofertas en forma conjunta.

**4.18** No se aceptarán ofertas que requieran el pago anticipado.

**4.19** El medio oficial para la recepción de recursos de revocatoria será en forma física, en el caso de que se presente por fax o correo electrónico, un día hábil después de recibido el recurso se deberá presentar el documento original para su admisibilidad.

**4.20** De conformidad con el Decreto Ejecutivo 33111-MEIC del 6 de abril de 2006 "Reglamento a la Ley de Fortalecimiento de las PYMES". Ley No.8262 del 2 de mayo de 2002 y la Ley de Incentivos para la Producción Industrial. En caso de que la empresa oferente sea PYME, **deberá presentar en la oferta una certificación**



## PODER JUDICIAL

### ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

emitida por la Dirección General de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, Industria y Comercio en la que se demuestre que la oferente cuenta con la condición de PYME de producción nacional en el producto o servicio específico que se está contratando, con no más de 6 meses de emitida adicionalmente se deberá de indicar si se es PYME de industria, servicio o comercio (en el caso de las ofertas que se presenten en consorcio, bastará con que uno de sus miembros demuestre que es PYME en el bien o servicio que se contrata, para lo cual deberá presentar dicha certificación con no más de 6 meses de emitida).

**4.21** En ningún caso se aceptarán referencias de sitios de Internet o página web para lograr la completitud de la oferta.

#### 5. Criterios sostenibles

5.1 Ofrecer servicio de mantenimiento eficiente, alargar la vida útil.





PODER JUDICIAL

ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

Oferta económica y especificaciones técnicas

Contratación Menor 2017CD-000012-UARACM

Línea	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del bien	Precio Unitario ofrecido	Precio Total Ofrecido
1	1	Unidad	Reparación motocicleta placa MOT-475348, PJ-2029, Formula, modelo XRS 250, año 2016, del O.I.J. de Alajuela. Se requiere: cambio de rol de eje secundario, cambio rol de eje de salida, rectificación portal de rol, incluye repuestos.	₡ 90000	₡ 90000
2	1	Unidad	Reparación del sistema de embriegue (Bomba auxiliar y principal del clutch) y reparación del bumper delantero de la unidad PJ 31, marca Nissan Frontier, placa 216173, año 2007, del O.I.J. de Alajuela.	₡ 119500	₡ 119500
				Precio total	₡209500
				Descuento:	0.00
				Precio menos descuento:	₡209500
				Precio Total Oferta en letras: DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS COLONES.	

Requiere exoneración de impuestos de nacionalización

Marque con una X: Si ( ) No ( )

Observaciones:

- El y la oferente deberán indicar un único plazo de entrega el cual se verá suspendido al momento en que el adjudicatario haga la entrega de todos los documentos requeridos para el trámite de la exoneración y seguirá contando a partir del día hábil siguiente en que la Administración entregue al contratista la nota de exoneración debidamente aprobada por el Ministerio de Hacienda. Se aclara que cuando el adjudicatario o adjudicataria requiera que se endose la factura o la guía de transporte y se deban firmar cesiones de derecho, las mismas deberán adjuntarse a los documentos presentados para el trámite de exoneración, con el fin de que una vez listo dicho trámite se retiren debidamente firmados. Caso contrario, no se suspenderá el plazo de entrega de requerir firmas adicionales al trámite normal de la exoneración. En todo caso se aclara que el plazo de entrega propuesto en la oferta no deberá contemplar el tiempo que demanda la Administración en llevar a cabo estos trámites.  
En caso de que no se marque ninguna opción se dará por entendido que no requiere exoneración de impuestos.

El detalle del trámite de exoneración de impuestos de nacionalización y el trámite del pago al pedido del exterior se encuentran disponibles en la <https://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria>, en el apartado de Información de interés para los proveedores.

Nombre y firma del oferente o su Representante legal

\_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_



**PODER JUDICIAL**

**ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA**

**Método de evaluación:**

<b>Criterios de evaluación</b>	100% Precio. (Siempre y cuando presente un estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y generales definidas en este pliego de condiciones; caso contrario será descalificada).
<b>Selección de ofertas</b>	<p>1. En casos de empate entre dos o más PYMES de Producción Nacional, con forme lo señalado en el punto 1 de criterios de evaluación, los criterios que por su orden se seguirán para resolverlo y determinar el adjudicatario o adjudicataria serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Se otorgará un puntaje adicional a cada PYMES según el siguiente criterio:<ul style="list-style-type: none"><li>• PYME de industria: 5 puntos.</li><li>• PYME de servicio: 5 puntos</li><li>• PYME de comercio: 2 puntos.</li></ul></li><li>b) Período mayor de garantía sobre el objeto cotizado.</li><li>c) Menor plazo de entrega</li><li>d) De persistir la condición de empate, como último criterio de desempate, se recurrirá a efectuar un sorteo en el Departamento de Proveeduría.</li></ul> <p><b>En caso de empate</b> entre adjudicatarios o adjudicatarias, los criterios que por su orden se seguirán para resolverlo serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Tendrá primacía la oferta con una mayor garantía.</li><li>b) Si persiste el empate tendrá primacía quien presente un menor plazo de entrega.</li><li>c) Como último criterio de desempate, se recurrirá a efectuar un sorteo en el Depto. de Proveeduría, el cual será convocado oportunamente.</li></ul> <p>En ambos casos para el sorteo de desempate, se procederá a imprimir en una hoja la palabra "Ganador". Luego ésta impresión de la palabra "Ganador" se recortará y seguidamente se recortarán al mismo tamaño del primer recorte, trozos en blanco de la misma hoja, depositándose todos en una bolsa. Finalmente, entre los representantes que acudan a la convocatoria, y en ausencia de éstos completándose su número con personal del Departamento de Proveeduría, un representante de cada empresa sacará de la bolsa un trozo de papel, resultando adjudicatario aquel que saque el trozo de papel con la palabra "Ganador".</p>



**PODER JUDICIAL**  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

**Apartado 1**  
**Declaraciones Juradas**

Declaro bajo juramento:

1. Que mi representada (en caso de persona jurídica o física) se encuentra al día en el pago de impuestos nacionales.
2. Que mi representada (en caso de persona jurídica o física) no esta afecta por causal de prohibición para contratar con el Estado y sus Instituciones según lo indicado en el art. 22 y 22 BIS de la Ley de Contratación Administrativa.
3. Que mi representada (en caso de persona jurídica o física) no se encuentra inhabilitada para contratar con el sector público de conformidad con el artículo 100 y 100 BIS de la Ley de Contratación Administrativa.
4. Que las personas que ocupan cargos directivos o gerenciales, representantes, apoderados o apoderadas y los y las accionistas de esta empresa no se encuentran afectos por las incompatibilidades que indica el art. 18 de la "Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la función Pública".
5. Declaro que mi representada cuenta con la suficiente solvencia económica para atender y soportar el negocio que oferta en caso de resultar adjudicatario o adjudicataria.
6. Declaro que acepto y cumpliré fielmente con las condiciones, requerimientos, especificaciones y requisitos técnicos de esta contratación.

**Nombre y firma del o la oferente o su Representante legal:**

\_\_\_\_\_ **Fecha:** \_\_\_\_\_



**PODER JUDICIAL**  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA  
**Apartado 2**  
**Condiciones generales**

**Este apartado es para uso exclusivo de conocimiento y cumplir del o la oferente, por lo tanto no debe adjuntarse a la oferta.**

Para la contratación que promueve el Poder Judicial, los o las oferentes que participen deben observar y ajustarse en lo pertinente a las siguientes condiciones generales:

**Los expedientes están disponibles al público en general y se puede consultar el expediente digital en la siguiente dirección: <http://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria/> en el apartado Expediente electrónico.**

Será oferente la persona física o jurídica que presente oferta, actuando directamente, o por medio de un representante autorizado.

**Documentos a aportar.**

Toda oferta presentada por un proveedor o proveedora nacional contendrá los siguientes documentos o certificaciones.

- a. Certificación de que el o la oferente se encuentra al día con las obligaciones con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), conforme lo estipulado en el artículo 22 de la Ley 5662.
- b. Certificación de que el o la oferente se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social, o bien, que tenga arreglo de pago aprobado por ésta. En este sentido, de acuerdo publicación de la Gaceta 46 de 7 de marzo del 2011, en reforma a la Ley 8409 en su artículo 74 bis y artículo 65 de la Ley de contratación administrativa y su reglamento.

**De la Verificación del ajuste de la contratación:**

El Poder Judicial, mediante el ente técnico supervisor le corresponde verificar la correcta ejecución del objeto contractual y el Subproceso de Verificación y Ejecución Contractual tomará acciones una vez se le notifique anomalía alguna.

En caso de que el adjudicatario o la adjudicataria incurra en incumplimiento o conductas como las tipificadas por la Ley de Contratación Administrativa; sus reformas y su Reglamento, se expondrá a la aplicación de las sanciones respectivas a través del Sub Proceso de Verificación y Ejecución Contractual del Departamento de Proveeduría, quien podrá accionar de apercibimientos, inhabilitaciones, ejecución de la garantía de cumplimiento, multas e incluso el reclamo de daños y perjuicios, según corresponda. En caso de que el adjudicatario o la adjudicataria no haga entrega de los bienes o servicios pactados, se hará consulta a las personas usuarias directos del servicio respecto a los daños y perjuicios irrogados a la Administración. Si estos no se lograr determinar, se cobrará al menos el costo real y efectivo del nuevo procedimiento tramitado para suplir los bienes y servicios, claro está en caso de que este se haya realizado.

Se advierte a los posibles adjudicatarios y adjudicatarias, que en la ejecución del contrato, si por razones debidamente justificadas se hiciera imposible la entrega en el tiempo ofertado, así deberá hacerlo saber al Subproceso de Verificación y Ejecución Contractual del Departamento de Proveeduría Judicial, solicitando la prórroga respectiva antes de que venza el plazo prometido, conforme lo establece el artículo 198 del Reglamento



## PODER JUDICIAL

### ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

a la Ley de Contratación Administrativa. La recepción del objeto de la contratación se llevará a cabo de manera pura y simple o bajo protesta, por parte del usuario o usuaria, según el o la contratista haya ejecutado el contrato a entera satisfacción o no. Para estos efectos dicha oficina, emitirá la respectiva acta de recibido y la remitirá al Subproceso de Verificación y Ejecución Contractual. El acta de recibo y revisión de los bienes, construcciones, remodelaciones o servicios adquiridos, según corresponda, se ajustará en lo pertinente a las estipulaciones de los artículos 159, 202 y 203 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa."

#### **De los términos de pago:**

El pago será procedente una vez que opere la recepción definitiva y satisfactoria, este se hará en colones costarricenses. En acatamiento a la circular N° 184-2005 emitida por el Consejo Superior y de conformidad con el artículo 10 de la Ley N° 8131 del 16 de octubre de 2001, Ley de la Administración Financiera de la Republica y Presupuestos Públicos, que establece a favor de las instituciones públicas la libertad de fijar los medios de pago a utilizar, se advierte que el Poder Judicial realizará los pagos bajo la modalidad de Transferencia Electrónica a través de la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda en cualquier cuenta que tenga un domicilio financiero registrado en el Banco Central de Costa Rica, dado que la plataforma de pagos que se utiliza es el Sistema Interbancario de Pagos Electrónicos (SINPE) de dicha entidad reguladora.

En aquellos casos en que el pago por transferencia se vaya a tramitar por primera vez, se debe retirar la fórmula de autorización en el Departamento Financiero Contable para acreditar los pagos bajo esta modalidad y adjuntar la certificación de cuenta que emite la entidad financiera.

**Dicha transferencia bancaria se ejecutará una vez realizada la respectiva entrega del objeto contractual a entera satisfacción del Poder Judicial. Para tales efectos, el adjudicatario debe presentar en un lapso no mayor de cinco días hábiles a partir de la entrega a satisfacción la facturación respectiva (factura comercial timbrada) junto con el pedido original (antigua orden de compra) ante la Administración, sea el Departamento Financiero Contable u oficina usuaria, con el visto bueno de las personas usuarias en la factura, (firma, nombre, número de cédula, sello de la oficina y fecha), el pago que se hará efectivo en un plazo no mayor a 30 días naturales.**

En el caso de pagos en moneda extranjera, el Departamento Financiero Contable ejecutará el pago en colones costarricenses, salvo lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica. Para ese efecto se utilizará el tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al momento de la confección del cheque o medio de pago seleccionado, según lo regula el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y en ningún caso el monto pagado será superior al estipulado en el pedido. Es importante mencionar que el Departamento Financiero Contable dará un trámite preferencial de pago a los pedidos de bienes o servicios pactados en moneda extranjera que correspondan a procedimientos de Licitaciones Abreviadas, Públicas y a Contrataciones Directas por excepción.

Cuando por la naturaleza de la oferta el (la) contratista gestione el reconocimiento de diferencial cambiario ante la Administración Regional del I Circuito Judicial de Alajuela, se tomará para el cálculo del pago, el tipo de cambio de referencia de venta utilizado en el "Pedido", y el tipo de cambio de referencia de venta correspondiente a la fecha en que se recibió el bien dentro del plazo de entrega pactado, cuando incumpla el plazo de entrega el cálculo se hará a la expiración del mismo.

Un segundo cálculo se hará tomando el tipo de cambio de referencia de venta de la fecha de presentación correcta de las facturas ante la Administración, sea el Departamento Financiero Contable u oficina usuaria (como máximo cinco días hábiles después de recibido el bien o servicio a entera satisfacción) y el tipo de cambio de



## PODER JUDICIAL

### ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

referencia de venta de la fecha vigente al momento de la confección del cheque o medio de pago seleccionado. El tiempo de más que transcurra entre el plazo que se concede y la fecha real en que la o el proveedor presente a trámite de cobro la factura no generará cargo alguno para la administración, por lo tanto, en estos casos, el segundo cálculo se realizará tomando el tipo de cambio de referencia del quinto día en que la o el proveedor debe presentar la facturación para el trámite de pago correspondiente y el tipo de cambio vigente al día que corresponda después de adicionar la cantidad de días que demoró el trámite de transferencia ante el Departamento Financiero Contable.

Las facturas comerciales por concepto de adquisición de bienes y servicios brindados al Poder Judicial que se presenten para trámite de pago deben reunir los siguientes requisitos:

a) Consignar el recibido conforme de los bienes y servicios, indicando como mínimo la fecha, nombre completo, número de cédula y la firma del funcionario o funcionaria responsable del recibido a satisfacción.

b) Especificar en el detalle, el tipo de compra (artículo o servicio), la cantidad y el precio unitario de la mercadería adquirida, con la finalidad de dar cumplimiento a las directrices emitidas por el Ministerio de Hacienda en cuanto a las características de las facturas comerciales.

A los documentos que no contengan los requisitos anteriormente indicados no se les dará trámite, ni se recibirán.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta, en el pago a realizar a quienes resulten adjudicatarios, se les retendrá el porcentaje correspondiente por ese concepto.

En los casos en los cuales la forma de pago sea internacional la adjudicataria o adjudicatario debe consultar la información respectiva en la siguiente dirección electrónica <https://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria>, en el apartado de **Información de interés para los proveedores**.

#### **De los Daños, Perjuicios y Seguridad Social**

El o la contratista deberá indemnizar al Poder Judicial los daños y perjuicios que él o ella directamente cause a los bienes de éste, y además, cuando tales daños y perjuicios hayan sido provocados por sus empleados y empleadas, representantes, agentes, el o la subcontratista y otras personas que brinden el servicio que se está contratando.

El o la contratista actuará como patrono en relación con todo el personal que intervenga en el proceso de esta contratación. Por lo tanto se aclara que no existirá ninguna relación laboral entre el Poder Judicial y personal contratado por el adjudicatario o adjudicataria.

El o la contratista tomará todas las precauciones necesarias para la seguridad de sus empleados y empleadas en el trabajo. Cumplirá todas las leyes y reglamentos de seguridad y previsión sociales.

El o la contratista deberá cubrir las indemnizaciones que se originen en riesgos de trabajo.

sello

18 de mayo de 2017

Juan Diego Murillo Quesada

Administración Regional I Circuito Judicial de Alajuela

**PODER JUDICIAL**  
**ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA**

Orden de Pago		Descripción de los bienes	Precio Unitario Ofertado	Precio Total Ofertado	
1	1	Unidad	Reparación motocicleta placa MOT-47594R, PI-2029, Formula, modelo XRS 250, año 2016, del O.L.J. de Alajuela. Se requiere: cambio de rol de eje secundario, cambio rol de eje de salida, rectificación portal de rol, incluye repuestos.	€ 90000	€ 90000
2	1	Unidad	Reparación del sistema de embrague (Bomba auxiliar y principal del clutch) y reparación del bumper delantero de la unidad PI 31, marca Nissan Frontier, placa 216173, año 2007, del O.L.J. de Alajuela.	€ 119500	€ 119500
Precio total				€ 209500	
Descuento:				0.00	
Precio menos descuento:				€ 209500	
Precio Total Oferta en letras: DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS COLONES.					

**Requiere exoneración de impuestos de nacionalización**

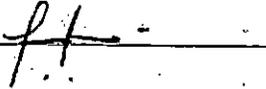
Marque con una X: SI ( ) No ( )

**Observaciones:**

- El y la oferente deberán indicar un único plazo de entrega el cual se verá suspendido al momento en que el adjudicatario haga la entrega de todos los documentos requeridos para el trámite de la exoneración y seguirá contando a partir del día hábil siguiente en que la Administración entregue al contratista la nota de exoneración debidamente aprobada por el Ministerio de Hacienda. Se aclara que cuando el adjudicatario o adjudicataria requiera que se endose la factura o la guía de transporte y se deban firmar cesiones de derecho, las mismas deberán adjuntarse a los documentos presentados para el trámite de exoneración, con el fin de que una vez listo dicho trámite se retiren debidamente firmados. Caso contrario, no se suspenderá el plazo de entrega de requerir firmas adicionales al trámite normal de la exoneración. En todo caso se aclara que el plazo de entrega propuesto en la oferta no deberá contemplar el tiempo que demanda la Administración en llevar a cabo estos trámites. En caso de que no se marque ninguna opción se dará por entendido que no requiere exoneración de impuestos.

El detalle del trámite de exoneración de impuestos de nacionalización y el trámite del pago al pedido del exterior se encuentran disponibles en la <http://www.poderjudicial.go.cr/proceduria>, en el apartado de **Procedimientos**.

Nombre y firma del oferente o su representante legal



Fecha: 19-05-17

PODER JUDICIAL  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

Apartado 1  
Declaraciones Juradas

Declaro bajo juramento:

1. Que mi representada (en caso de persona jurídica o física) se encuentra al día en el pago de impuestos nacionales.
2. Que mi representada (en caso de persona jurídica o física) no está afectada por causal de prohibición para contratar con el Estado y sus instituciones según lo indicado en el art. 22 y 22 BIS de la Ley de Contratación Administrativa.
3. Que mi representada (en caso de persona jurídica o física) no se encuentra inhabilitada para contratar con el sector público de conformidad con el artículo 100 y 100 BIS de la Ley de Contratación Administrativa.
4. Que las personas que ocupan cargos directivos o gerenciales, representantes, apoderados o apoderadas y los y las accionistas de esta empresa no se encuentran afectados por las incompatibilidades que indica el art. 18 de la "Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la función Pública".
5. Declaro que mi representada cuenta con la suficiente solvencia económica para atender y soportar el negocio que oferta en caso de resultar adjudicatario o adjudicataria.
6. Declaro que acepto y cumpliré fielmente con las condiciones, requerimientos, especificaciones y requisitos técnicos de esta contratación.

Nombre y firma del o la oferente o su Representante legal:

PH

Fecha: 19-08-17

PODER JUDICIAL  
USO OFICIAL



MUFLER

15-

2896

47

ADVERTENCIA: ESTE  
AGENCIA DE LA  
LA ENTIDAD

DE NUESTRA LA  
LA DESCRIPCION DE.

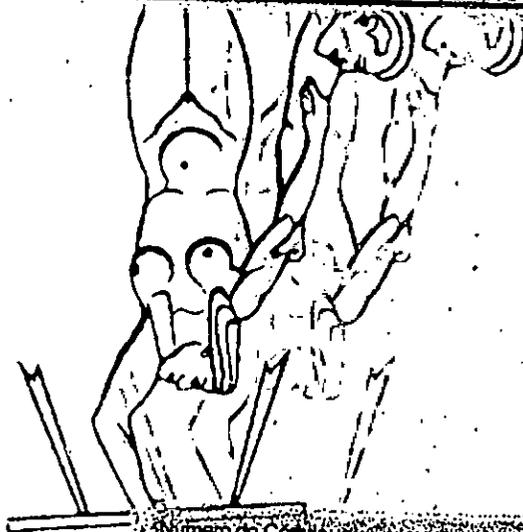
REPUBLICA DE COSTARICA  
 Tribunal Supremo de Elecciones  
 Cédula de Identidad

2 0291 1187

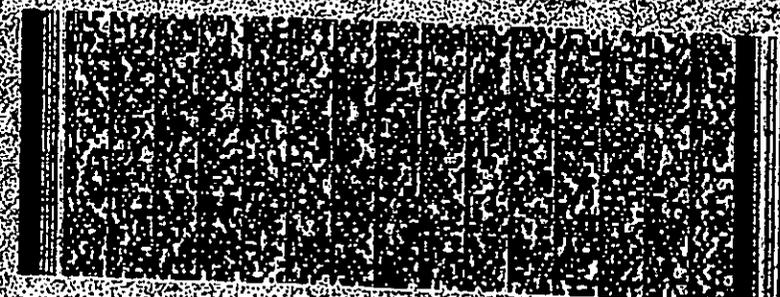


*RA*

Nombre: **LUIS ANGEL**  
 Apellido: **JIMENEZ**  
 CC: **SOLANO**



Numero de Cédula: 2-0291-1187  
 Fecha de Nacimiento: 02/12/1953  
 Domicilio Electoral: PAVAS CENTRAL ALAJUELA  
 Lugar de Nac.: PAVAS CENTRAL ALAJUELA  
 Vencimiento: 08/02/2021



5799220

**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS**

San José, Calle 9 y Avenida 7 | Frente al parque España

Teléfonos: 2287-6000 800-TELEINS | Cédula Jurídica: 4-000001902-22

DETALLE DEL PAGO				
Número de Póliza	Línea	Vigencia		Monto de la Prima (Colones o Dólares)
		Desde	Hasta	
0117RGG000218003	Responsabilidad Civil - Renovación	08/01/2017	08/07/2017	€375,456.00
<b>Sub-Total sin IV:</b>				€375,456.00
<b>I.V. (Impuesto de Ventas):</b>				€48,809.00
<b>TOTAL A PAGAR:</b>				€424,265.00

Autorizado mediante Resolución DGT-11-97 del doce de agosto de 1997.  Contado

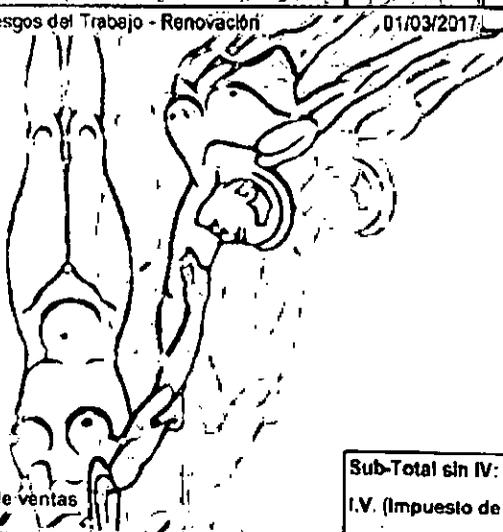
**VÁLIDO CON EL ESTADO "PAGADO" DEL CAJERO VIRTUAL O SELLO DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS**

INS-F-1011060 100.000 10/12 CD-011124 G5/rs

*Sólo los seguros del INS tienen la garantía del Estado.*



**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS**  
 San José, Calle 9 y Avenida 7 | Frente al parque España  
 Teléfonos: 2287-6000 800-TELEINS | Cédula Jurídica: 4-000001902-22

COMPROBANTE DE PAGO									
Nombre del asegurado:	MUFUCENTRO RIO SEGUNDO S. A.	Estado:	Pagado						
Tipo identificación:	Cédula Persona Jurídica Nacional	Moneda:	Colóns						
Número de identificación:	3101188279	Fecha de Pago:	14/03/2017						
Fecha de comprobante:	14/03/2017								
DETALLE DEL PAGO									
Número de Póliza	Línea	Vigencia (Desde   Hasta)	Monto de la Prima (Colones o Dólares)						
9230909	Riesgos del Trabajo - Renovación	01/03/2017 - 31/05/2017	€2.549.307.00						
									
* Seguro exento de impuesto de ventas <small>Autorizado mediante Resolución DGT-11-97 del doce de agosto de 1997. (3) Centado</small>			<table border="1"> <tr> <td>Sub-Total sin IV:</td> <td>€2.549.307.00</td> </tr> <tr> <td>I.V. (Impuesto de Ventas):</td> <td>€0.00</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL A PAGAR:</b></td> <td><b>€2.549.307.00</b></td> </tr> </table>	Sub-Total sin IV:	€2.549.307.00	I.V. (Impuesto de Ventas):	€0.00	<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>€2.549.307.00</b>
Sub-Total sin IV:	€2.549.307.00								
I.V. (Impuesto de Ventas):	€0.00								
<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>€2.549.307.00</b>								
<b>VÁLIDO CON EL ESTADO "PAGADO" DEL CAJERO VIRTUAL O SELLO DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS</b>									

INS-F-1011060 100.000 10/12 CD-011124 G5/rst

*Sólo los seguros del INS tienen la garantía del Estado.*

USO OFICIAL  
 PODER JUDICIAL



# Consulta Morosidad Patronal

[Lista de Sucursales](#) [Ayuda](#)

Reporte de Patronos más morosos | Portal Dirección de Cobros

Dirección de Cobros  
Cumplimiento Art. 74 Ley Constitutiva CCSS

Búsqueda de Patrono por Identificación

Tipo Identificación  Número Identificación

**Buscar**

## PATRONO / TI / AV AL DIA

**NOMBRE** MUF LICENTRO RIO SEGUNDO SOCIEDAD ANONIMA  
**LUGAR DE PAGO** ALAJUELA  
**SITUACIÓN**

Consulta realizada a la fecha: 19/05/2017



Imprimir Documento

El servicio de Impresión de Documentos se ofrece únicamente a empresas del sector Público.

Para conocer si tiene deudas pendientes con otras instituciones ingresar a:

[Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares \(FODESAF\)](#)

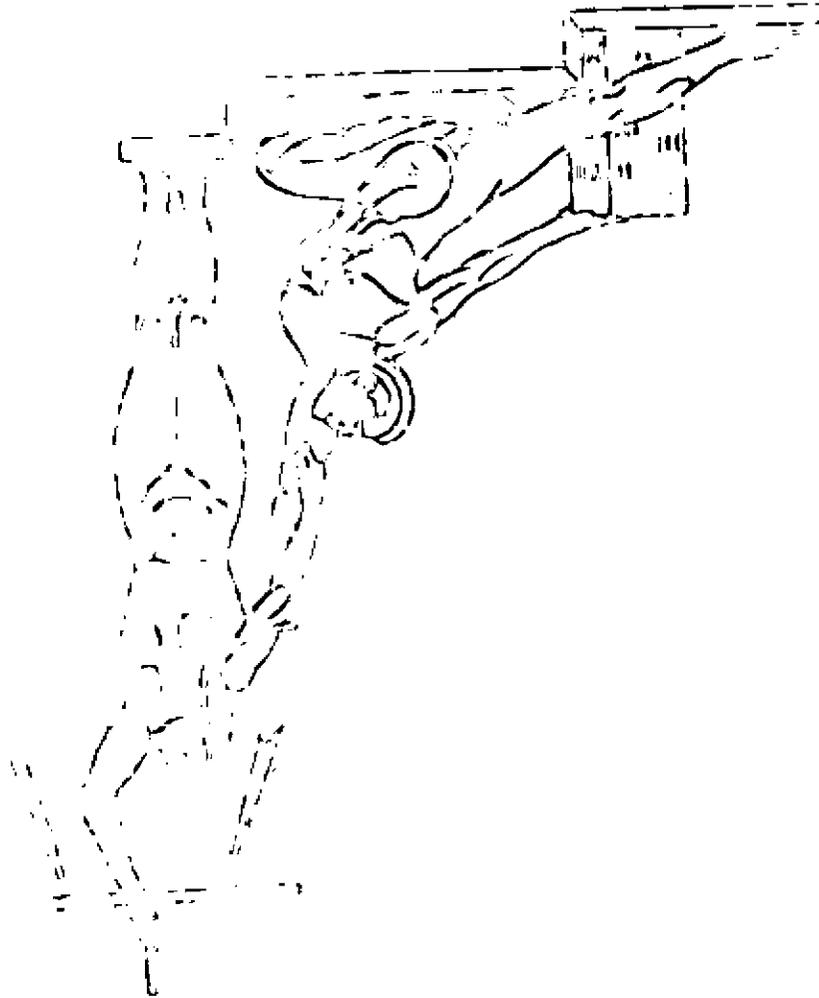


[Instituto de Mixto de Ayuda Social \(IMAS\)](#)



[Instituto Nacional de Aprendizaje \(INA\)](#)







Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
 Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares  
 Departamento Gestión de Cobro

San José centro, calle 3 avenidas 9 y 11. 400 mts norte del Automercado, contiguo a Equipos Nieto.  
 Teléfonos: 2547-3600, 2547-3602. Fax: 2222-2376

CONSULTA SOBRE DEUDAS PENDIENTES

Cédula Jurídica o Física   Realizar consulta Ver lista completa

La cédula física o jurídica tiene un ancho de 11 dígitos. En el caso de las cédulas físicas se debe anteponer dos ceros.  
 Ejo: la cédula 1-778-562 debe digitarse de la siguiente manera 00107780562.

En el caso de las cédulas jurídicas se debe anteponer un cero. Ejo: la cédula 3-101-163507 debe digitarse  
 03101163507.

Para el caso de personas extranjeras se debe digitar el número patronal o número de asegurado asignado por la CCSS, anteponiendo la cantidad de ceros necesaria para completar los 11 dígitos requeridos.

Nota aclaratoria.

Por ley las instituciones públicas adscritas al Poder Ejecutivo, la Asamblea Legislativa y el Poder Judicial están exentas de este pago.

Algunas aparecen en esta lista por no haber realizado la gestión formal para ser excluidas.

Las cuentas bancarias para realizar depósitos son las siguientes:

BNCR 100-01-000-077773-0 DESAF-INGRESOS o por Internet Banking a la cuenta cliente 15100010010777734

BCR 001-295934-8 DESAF o por Internet a la cuenta cliente 15201001029593489

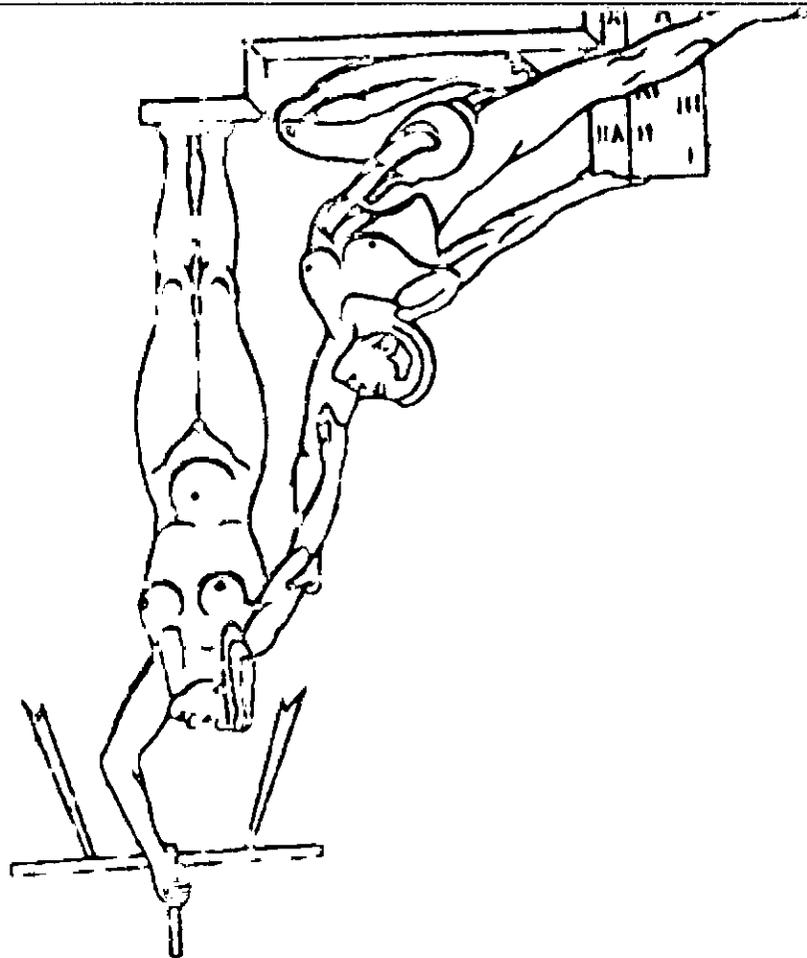
Por favor incluya su número patronal, cédula jurídica o física, en el depósito.

Si se posee deuda de la porción del 5% que corresponde a la Desaf en la CCSS, esto debe de verificarse y cancelarse únicamente en la CCSS y mediante el medio de recaudación que la CCSS le indique.

Número de Segregado	Nombre	Estado	Deuda Total	Deuda por períodos	Deuda por arreglo
03101188279	MUFLICENTRO RIO SEGUNDO SOCIEDAD ANONIMA	SIN DEUDA	0,00	0,00	0,00

Imprimir detalle

GLN 20170519  
COR 20150228



PODER JUDICIAL  
USO OFICIAL

**Asunto:** RE: Invitación al procedimiento de compra menor No 2017CD-000012-UARACM

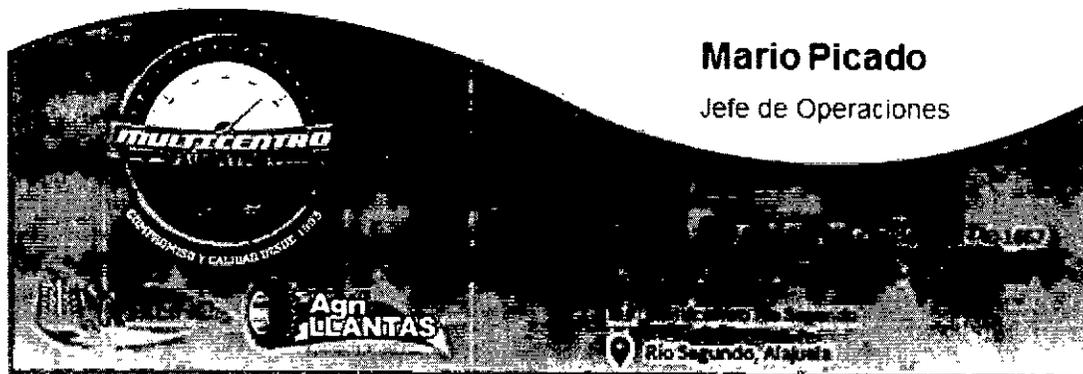
**De:** Mario Picado <operaciones@multicentrario2.com>

**Fecha:** 19/05/2017 09:17 AM

**Para:** <alj-compras@poder-judicial.go.cr>

**CC:** 'Sugey Fonseca Porras' <sfonseca@Poder-Judicial.go.cr>, "'Yorleny Fonseca Campos'" <afonsecac@Poder-Judicial.go.cr>, 'Claudia Soto Lopez' <csotol@Poder-Judicial.go.cr>

Adjunto lo solicitado.



**De:** Juan Diego Murillo Quesada [mailto:alj-compras@poder-judicial.go.cr]

**Enviado el:** jueves, mayo 18, 2017 09:41 AM

**Para:** operaciones@multicentrario2.com

**CC:** Sugey Fonseca Porras; Yorleny Fonseca Campos; Claudia Soto Lopez

**Asunto:** Invitación al procedimiento de compra menor No 2017CD-000012-UARACM

Buenos días.

Se le invita a participar en el proceso No 2017CD-000012-UARACM "Reparación de las unidades motocicleta placa MOT-475348, PJ-2029 y Nissan Frontier, placa 216173, PJ 31, ambas del OIJ de Alajuela ". Adjunto le remito el cartel con las especificaciones del caso (Remitir copia cédula del representante legal, copia cédula jurídica, copia póliza Responsabilidad Civil, copia póliza Riesgos del Trabajo). Favor remitir oferta con base a la plantilla inserta en el cartel (pág 1-7). Confirmar la recepción de este correo.

Saludos cordiales,

--  
Juan Diego Murillo Quesada  
Técnico Administrativo 2  
Administración Regional de Alajuela  
Tel: 2437-0449/Ext:2007

--Adjuntos:

DOCUMENTO FIRMAS CARTEL.pdf	749 KB
Cartel reparación moto PJ 2029 vehículo PJ 31 OIJ Alajuela.doc	200 KB